



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5897-2022-R-UNICA

Ica, 30 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1504-OAJ-UNICA-2022 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 2446-2022-OPP/UNICA de la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1554-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y la Solicitud presentada por la señora de **Mirtha Lucila Raez de Castillo**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial;*

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";*

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";*

Que, mediante Partida de Matrimonio del año 1967, Libro 02 y folio 641 emitida por el Concejo distrital de la Victoria - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que la señora **Mirtha Lucila Raez de Castillo** es cónyuge de Q.E.V.F. Roque Gilberto Castillo Cornejo. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000955362 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Roque Gilberto Castillo Cornejo ocurrido el 22 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 0353-RyP/URH-UNICA-2022 del 16 de noviembre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **Mirtha Lucila Raez de Castillo** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del **22 de febrero del 2022** y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- Mirtha Lucila Raez de Castillo



Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
1001	Básica	0.06	0.03
1002	Reunificada	30.75	15.38
1003	Transitoria para Homologación	535.72	267.86
1008	Refrigerio	3.92	1.96
1009	Fondo de Desarrollo	76.53	38.27
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
1022	DU 090-96	103.67	51.84
1023	DU 073-97	120.07	60.04
1024	DU 11-99	139.07	69.54
1033	D.S. 016-2005-EF	18.44	9.22
1036	D.S. 110-2006-EF	8.03	4.02
1040	D.S. 039-2007-EF	10.00	5.00
1041	D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
1042	D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
1044	D.S. 077-2010-EF	20.00	10.00
1045	D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
1047	D.S. 024-2012-EF	25.00	12.50
1049	D.S. 004-2013-EF	25.00	12.50
1051	D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
1053	D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
1054	D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
1062	D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
1064	DS 009-2019-EF	30.00	15.00
1065	DS 006-2020-EF	30.00	15.00
1066	DS 006-2021-EF	30.00	15.00
1035	LEY N° 28449		190.87
	Total Pensión	S/1,478.26	S/930.00

Que, con Oficio N° 1554-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 21 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 586-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **Mirtha Lucila Raez de Castillo** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 2446-2022-OPP/UNICA del 23 de noviembre de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 489-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 1504-OAJ-UNICA-2022 del 28 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMENDACIÓN: Que, se debe emitir la Resolución Rectoral aprobando el otorgamiento de PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de doña **Mirtha Lucila Raez de Castillo** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F.

ROQUE GILBERTO CASTILLO CORNEJO, ex pensionista docente cesante de la UNICA, debiendo de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **MIRTHA LUCILA RAEZ DE CASTILLO** quien peticona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Roque Gilberto Castillo Cornejo docente cesante.

Artículo 2°.- OTORGAR la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **Mirtha Lucila Raez de Castillo** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 22 de febrero del 2022.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 489-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Gasmá García
Abg. NELLY JULISSA GASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

